



3 de julio de 2014

## Propuestas de la PGPD al Anteproyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana

Madrid.- La inminente aprobación por el Gobierno del Anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana (LOSC) causa profunda preocupación en las entidades que conforman la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad por sus graves carencias en cuanto se refiere a la prevención de actuaciones policiales sesgadas o discriminatorias.

En consecuencia, la PGPD se ha dirigido al Secretario General Técnico del Ministerio del Interior ofreciendo su colaboración para una mejora sustancial del texto en estos aspectos, en la convicción de que algunas modificaciones legales conducirían a una mayor efectividad policial, al tiempo que reducirían las actuaciones sesgadas o discriminatorias. A la solicitud de reunión se acompañaba un análisis del texto en estudio, del que se destacan los siguientes extremos:

### **Prohibición del uso de perfiles étnicos o basados en otros tipos de sesgo en identificaciones y registros:**

El propuesto art. 16.1 debe incluir una prohibición expresa del uso de perfiles étnicos o basados en otros sesgos como una práctica discriminatoria, cuando esta se utiliza como factor único o determinante para realizar una identificación o cacheo, haciendo énfasis en que es la conducta individual u otras circunstancias objetivas las que vinculen a las personas con actividades ilícitas. Se adecuaría así al jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que ha dictaminado que "ninguna diferencia en el trato basada exclusiva o decisivamente en el origen étnico de una persona puede justificarse en una sociedad contemporánea democrática".

### **La sospecha razonable como requisito para las identificaciones y registros:**

Proponemos modificar el art. 16.1 para que solo se justifiquen las identificaciones cuando exista *sospecha razonable y fundada, basada en criterios objetivos o información policial concreta sobre las posibilidades de que una persona haya podido o esté a punto de participar en la comisión de una infracción*. La sospecha razonable se sustenta en la jurisprudencia del TEDH, que ha dictaminado que "la sospecha debe basarse en motivos razonables, constituyendo una salvaguardia importante frente a los controles y detenciones arbitrarios".

### **Formularios de identificación:**

La PGPD considera esta la ocasión para introducir legalmente la obligación de los agentes de entregar un formulario de identificación en el que consten, tanto los datos de la persona identificada, como los motivos por los que ha sido identificado. La introducción de esta formalidad ha sido reiteradamente reclamada por el Relator Especial sobre Racismo de NNUU y por la Defensora del Pueblo como el mejor procedimiento de garantizar que las identificaciones policiales no constituyen una discriminación efectiva, al tiempo que mejora la eficacia policial de estas identificaciones.

### **Mecanismo independiente de supervisión de la Policía:**

También considera la PGPD la ocasión más propicia para introducir en la legislación un mecanismo de recepción e investigación de denuncias contra la policía que sea a la vez independiente de la estructura de mando de la propia policía y de las autoridades encargadas de su control. La PGPD propone que este mecanismo se atribuya a la Oficina del Defensor del Pueblo, con los poderes y recursos necesarios para



desarrollar su labor de manera efectiva. También ha sido esto reclamado por el Relator Especial de NNUU Contra el Racismo y por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa.

### **Diligencias de registro corporal:**

En su redacción actual, los poderes de la policía resultan injustificadamente amplios para efectuar registros corporales, más allá de los casos de delito causante de grave alarma social o para impedir el porte de armas. Estas son la únicas circunstancias en las que el Tribunal Supremo ha dictaminado que esta acción, que conlleva limitaciones a los derechos fundamentales, estaría justificada. La PGPD considera que la extensión de estos poderes a cualesquiera presuntas infracciones, penales o administrativas, puede devenir en violaciones del principio de no discriminación y otros derechos fundamentales.